

**CUARTA.- Coordinación con entidades públicas**

En el marco de las acciones que realiza el Ministerio de Cultura para garantizar el acceso de los ciudadanos hablantes en lenguas indígenas u originarias al “Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia”, se tiene que:

1. Las entidades públicas en coordinación con el Ministerio de Cultura priorizan aquellos servicios indispensables y urgentes, en el marco de una situación de emergencia, para garantizar los derechos de los/las hablantes de lenguas indígenas u originarias.

2. El Ministerio de Cultura monitorea y supervisa la correcta utilización del servicio, para lo cual emite las recomendaciones que estime pertinentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

1882192-2

## Disponen conformación de espacios de diálogo a nivel nacional, como mecanismos que permitan recoger los aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000229-2020-DM-MC

San Borja, 2 de setiembre del 2020

VISTOS: el Informe N° 000030-2020-VMPCIC/MC y el Proveído N° 004347-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000062-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000205-2020-OGAJ/MC y la Hoja de Elevación N° 000483-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, conforme al literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29565 y su modificatoria, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; la misma que tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos objetivos prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la

valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el lineamiento 6.5 del objetivo prioritario 6 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe “implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales”;

Que, en dicho contexto, mediante Proveído N° 004347-2020-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, considerando lo señalado en el Informe N° 000030-2020-VMPCIC/MC, propone la conformación de cuatro (4) espacios de diálogo a nivel nacional como mecanismos que permitan recoger los aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030 y priorizar su atención en función a las necesidades detectadas de manera oportuna;

Que, en ese sentido, resulta necesario la conformación de cuatro (4) espacios de diálogo a nivel nacional que permitan recoger los aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030 y priorizar su atención en función a las necesidades detectadas de manera oportuna;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente resolución es la conformación de cuatro (4) espacios de diálogo a nivel nacional, como mecanismos que permitan recoger los aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030 y priorizar su atención en función a las necesidades detectadas de manera oportuna.

##### Artículo 2.- Conformación de los espacios de diálogo a nivel nacional

2.1 Confórmase los espacios de diálogo a nivel nacional, denominados de la siguiente manera:

- “Grupo impulsor de diálogo del Oriente del Perú”, conformado por:

a) Directores/as o representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Huánuco.

b) Un/una representante del Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) Un/una representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

d) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

- “Grupo impulsor de diálogo del Centro del Perú”, conformado por:

a) Directores/as o representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Callao, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac.

b) Un/una representante del Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) Un/una representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

d) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.



- “Grupo impulsor de diálogo del Sur del Perú”, conformado por:

a) Directores/as o representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Ica, Moquegua, Cusco, Arequipa, Puno y Tacna.

b) Un/una representante del Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) Un/una representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

d) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

- “Grupo impulsor de diálogo del Norte del Perú”, conformado por:

a) Directores/as o representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tumbes, Piura, La Libertad, Lambayeque, Ancash, Cajamarca y Amazonas.

b) Un/una representante del Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) Un/una representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

d) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

2.2 Los espacios de diálogo citados en el numeral precedente también se encuentran conformados por representantes de la sociedad civil, que incluyen a los gremios, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones, así como de los gobiernos regionales y locales.

### Artículo 3.- Medios de participación y aportes ciudadanos

El Ministerio de Cultura promueve y garantiza la participación de la sociedad civil a través de los siguientes medios, sin ser limitativos:

a) Por invitación a los representantes de gremios, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones, gobiernos regionales y locales, u otros colectivos, realizada por el “Grupo Impulsor de diálogo” correspondiente, según el eje temático a ser abordado en las reuniones que se convoquen.

b) Por acreditación al correo electrónico [espaciosdedialogo@cultura.gob.pe](mailto:espaciosdedialogo@cultura.gob.pe) de los representantes de gremios, asociaciones culturales, entidades académicas, gobiernos regionales y locales, u otros colectivos ante el “Grupo Impulsor de diálogo” correspondiente, según el eje temático a ser abordado en las reuniones que se convoquen, conforme el procedimiento que se establezca para ello.

c) Por participación en audiencias, charlas, conversatorios y diálogos participativos abiertos de los representantes de gremios, asociaciones culturales, entidades académicas, gobiernos regionales y locales u otros colectivos, según el eje temático a ser abordado en las convocatorias que realice el “Grupo Impulsor de diálogo” correspondiente.

d) Por “Buzón de Sugerencias”, como parte de los aportes que se pueden hacer llegar luego de las audiencias, charlas, conversatorios y diálogos participativos abiertos.

### Artículo 4.- Ejes Temáticos

Los espacios de diálogo a nivel nacional conformados en el artículo 2 de la presente resolución, abordan como ejes temáticos, sin ser limitativos, los siguientes:

a) Reforzar el uso social y sostenible del patrimonio cultural, incorporado al desarrollo de la ciudadanía en sus territorios.

b) Fortalecer el estímulo de las artes tradicionales, contemporáneas y las industrias culturales, con fines de salvaguardia y desarrollo sostenible.

c) Impulsar el nuevo rol de los museos en la comunidad en el marco de la diversidad cultural.

d) Reforzar el sistema nacional de bibliotecas para el fomento de la lectura.

### Artículo 5.- Emisión de lineamientos y pautas

Los Despachos Viceministeriales de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad

emiten, en el marco de sus competencias, los lineamientos y pautas orientadoras para la implementación y aplicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ  
Ministro de Cultura

1881744-1

## Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de la música”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000230-2020-DM-MC

San Borja, 2 de setiembre de 2020

VISTOS; el Memorando N° 000286-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000292-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y se establece el inicio de la fase 1 de la Reanudación de Actividades;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, se aprueban las fases 2 y 3 de la Reanudación de Actividades, respectivamente, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados